

**ESTADO No. 050**  
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 7:30 a.m., de hoy **17 de noviembre del 2021**.

No	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	GC4-15G	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.	6	12/11-2021	AUTO-GSC-ZO No.000091	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><i>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</i></p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>GC4-15G</b> que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZO No 000094 del 4 de noviembre de 2021, en</p>

						<p><i>lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</i></p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual 2020, radicado en Anna Minería Evento No 197019 Radicado No. 19863-0 del 7 de febrero del 2021, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No GC4-15G.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual 2019, radicado en Anna Minería Evento No 138085 Radicado No. 4663-0 del 12 de septiembre del 2020, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No GC4-15G.</p> <p><b>APROBAR</b> la Póliza de cumplimiento 64-43-101006514 Expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A.S con vigencia desde el 09 de junio de 2021 hasta el 09 de junio de 2022, ya que la misma se encuentra bien constituida., conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000094 del 4 de noviembre de 2021.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión que una vez revisada la base cartográfica, se observa que el área del contrato de concesión No GC4-15G se encuentra superpuesto parcialmente con el área de RESGUARDO INDIGENA RÍO LA PLAYA - ETNIA EMBERÁ KATIO - RESOLUCION 0072 DEL 14-abr-1993 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016 y totalmente con la RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015, Para lo</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p><i>cual se deberán realizar los respectivos tramites de Consulta previa y sustracción de zona de reserva forestal ante las respectivas autoridades competentes. A su vez informar a la sociedad titular que no puede adelantar labores de construcción y montaje o explotación minera sin contar con el acto administrativo de otorgamiento de la respectiva licencia ambiental.</i></p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión GC4-15G que el oficio con radicado No 20211001172222 del 22 de junio del 2021, se resolverá mediante acto administrativo separado y debidamente motivado, lo que corresponda.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p> <p style="text-align: center;"><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b></p>
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

2	CONTRATO DE CONCESIÓN	GC4-157	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA SAS	6	12/11/2021	AUTO-GSC-ZO No.000092	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><i>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</i></p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero que mediante el presente auto se acoge parcialmente el Concepto Técnico GSC-ZO No 000095 del 04 de noviembre de 2021, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero - FBM anual 2020, radicado en ANNA MINERIA Evento No 196994 Radicado No. 19846-0 del 7 de febrero del 2021, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No GC4-157.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero - FBM anual 2019, radicado en ANNA MINERIA Evento No 138077 Numero de Radicado No. 4659-0 del 12 de septiembre del 2020, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No GC4-157.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de caducidad al titular del Contrato de Concesión GC4-157, conforme a lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago de las multas impuestas o la no</p>
---	-----------------------	---------	----------------------------------	---	------------	-----------------------	---

NIT.900.500.018-2

						<p><i>reposición de la garantía que las respalda”, para que modifique la póliza de cumplimiento N° 64-43-101006483 expedida por Seguros del Estado SAS, vigente del 09 de mayo de 2021 hasta el 23 de mayo de 2022, ya que el tomador es ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA SAS y el titular minero es EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA SAS, conforme a la evaluación técnica realizada en el Concepto Técnico GSC-ZO No 000095 del 4 de noviembre de 2021. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 288 del Código de Minas.</i></p> <p><b>ADVERTIR</b> al titular minero que no puede adelantar labores de construcción y montaje hasta tanto no se realicen los tramites de sustracción de área de reserva forestal y consulta previa ante las entidades competentes; y que para adelantar las labores de exploración minera deberá ajustarse a los términos de referencia mineros y ambientales y contar con los demás permisos ambientales que se requieran.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión GC4-157 que respecto a los oficios con radicados Nos 20195500959872 del 18 de noviembre de 2019, 20201000449352, 20201000824852 y 20201000868442 remitidas por medios electrónicos el 21 de abril de 2020, el 28 de octubre de 2020 y el 19 de noviembre de 2020 respectivamente y Radicado ANNA MINERIA 26191-0 del</p>
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

							<p>18 de mayo del 2021, se resolverán a través de Acto Administrativo separado y debidamente motivado lo correspondiente.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero que La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de Concesión No GC4-157.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p> <p style="text-align: center;"><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b></p>
3	CONTATO DE CONCESIÓN	FJT-15E	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA SAS	6	12/11/2021	AUTO-GSC-ZO No.000093	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero que mediante el presente auto se acoge parcialmente el Concepto Técnico GSC-ZO No 000097 del 05 de noviembre de 2021, en lo referente a</p>

						<p><i>la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</i></p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero - FBM anual 2020, radicado en ANNA MINERIA Evento No 198295, Radicado No. 20592-0 del 10 de febrero del 2021, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No FJT-15E.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero – FBM anual 2019, radicado en ANNA MINERIA No. Evento 137984 Numero de Radicado No. 4629-0 del 12 de septiembre del 2020, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No FJT-15E.</p> <p><b>APROBAR</b> la póliza de cumplimiento No. 64-43-101006470 Expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A.S con vigencia del 02 de mayo de 2021 al 02 de mayo de 2022, ya que la misma se encuentra bien constituida., conforme al el Concepto Técnico GSC-ZO No 000097 del 05 de noviembre de 2021.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No FJT-15E que una vez revisada la base cartográfica del Catastro Minero Colombiano, el área del contrato de concesión No FJT-15E se encuentra totalmente superpuesta con la zona de RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015 y parcialmente con la zona de restricción: RESGUARDO INDIGENA LA CRISTALINA - ETNIA EMBERÁ-CHAMÍ -</p>
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

						<p><i>RESOLUCION 0014 DEL 29-jun-2000 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016 para lo cual la empresa titular minera deberá realizar los trámites respectivos de sustracción de área de reserva forestal y de consulta previa ante las autoridades competentes, a su vez, debe abstenerse de desarrollar actividades de construcción y montaje o explotación hasta tanto cuente con el respectivo acto administrativo de otorgamiento de la licencia ambiental.</i></p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión FJT-15E que el oficio con radicado No 20211001209952 del 31 mayo del 2021, se resolverá a través de Acto Administrativo separado y debidamente motivado lo que corresponda.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión FJT-15E que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de Concesión.</p> <p><i>Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</i></p> <p><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b></p>
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

4	CONTRATO DE CONCESIÓN	GF2-10M	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA SAS	5	12/11/2021	AUTO-GSC-ZO No.000094	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero que mediante el presente auto se acoge parcialmente el Concepto Técnico GSC-ZO No 000093 del 3 de noviembre de 2021, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero – Anual 2020, radicado en ANNA MINERIA No. Evento 195635, Radicado No. 19389-0 del 1 de febrero del 2021, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No GF2-10M.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero – Anual 2019, radicado en ANNA MINERIA, Evento No 136774, Radicado No. 4360-0 del 8 de septiembre del 2020, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No GF2-10M.</p> <p><b>APROBAR</b> la póliza de cumplimiento No. 64-43-101006471, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A.S con</p>
---	-----------------------	---------	----------------------------------	---	------------	-----------------------	--

NIT.900.500.018-2

						<p>vigencia desde el 05 de mayo de 2021 hasta el 05 de mayo de 2022., ya que la misma se encuentra bien constituida., conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000093 del 3 de noviembre de 2021.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No GF2-10M que una vez revisada la base cartográfica, se observa que el área del contrato de concesión No GF2-10M se encuentra parcialmente superpuesta con la zona de restricción: TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA MAYOR DEL MEDIO ATRATO ACIA - RESOLUCION 4566 DEL 29-dic-1997 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016 y con el área de RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015, para lo cual la empresa titular minera deberá realizar los trámites respectivos de consulta previa y sustracción de área de reserva forestal ante las autoridades competentes, a su vez, que debe abstenerse de desarrollar actividades de construcción y montaje hasta tanto cuente con el respectivo acto administrativo de otorgamiento de la licencia ambiental.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión GF2-10M que los oficios con radicados Nos 20201000623412 del 10 de julio de 2020 y 20211001196942 del 23 de junio del 2021, se resolverán mediante acto administrativo separado y debidamente motivado, lo que corresponda.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión GF2-10M que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas</p>
--	--	--	--	--	--	---

							<p>de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de Concesión.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p> <p style="text-align: center;"><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b></p>
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	GC4-15J	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA SAS	6	12/11/2021	AUTO-GSC-ZO No.000095	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero que mediante el presente auto se acoge parcialmente el Concepto Técnico GSC-ZO No 000096 del 05 de noviembre de 2021, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero - FBM anual 2020, radicado en ANNA MINERIA Evento 196946, Radicado No. 19804-0 del 6 de febrero del 2021, teniendo en cuenta que</p>

						<p><i>la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No GC4.15J.</i></p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero - FBM anual 2019, radicado en ANNA MINERIA Evento 136058, Radicado No. 4218-0 del 7 de septiembre del 2020, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No GC4-15J.</p> <p><b>APROBAR</b> la póliza de cumplimiento No. 64-43-101006507 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A.S con vigencia del 07 de junio de 2021 al 07 de junio de 2022, ya que la misma se encuentra bien constituida., conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000096 del 05 de noviembre de 2021.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión que una vez revisada la base cartográfica se observa que el área del contrato de concesión No GC4-15J se encuentra superpuesto parcialmente con el área de RESGUARDO INDIGENA EL DOCE O QUEBRADA BORBOLLÓN ETNIA EMBERA KATIO - ACUERDO 016 21/04/1982 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016, y con el área RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015, Para lo cual se deberán realizar los respectivos tramites de Consulta previa y sustracción de zona de reserva forestal ante las respectivas autoridades competentes. A su vez informar a la sociedad titular que no puede adelantar labores de construcción y montaje o explotación minera sin contar con el acto administrativo de otorgamiento de la respectiva licencia ambiental.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p><i><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión GC4-15J que el oficio con radicado No 20211001084132 del 15 de marzo del 2021, se resolverá a través de acto administrativo separado y debidamente motivado, lo que corresponda.</i></p> <p><i><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión GC4-15J que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de Concesión.</i></p> <p><i>Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</i></p> <p style="text-align: center;"><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b></p>
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

6	CONTRATO DE CONCESIÓN	KAS-14461	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE UNIÓN PANAMERICANA COCOMAUPA	3	12/11/2021	AUTO PARQ No.0140	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><i>Una vez verificado el expediente del Subcontrato de Formalización Minera SF_146, especialmente el Programa de Trabajos y Obras – PTO y sus complementos correspondientes, que forma parte integral de este acto administrativo se dispondrá lo siguiente.</i></p> <p><b>NO APROBAR</b> al beneficiario del subcontrato de Formalización Minera SF_146 <b>el Programa de Trabajos y Obras Complementario – PTOC</b> presentado mediante oficio con radicado No. 20211001464012 del 05 de octubre de 2021 y mediante radicado No. 20211001538462 del 07 de noviembre de 2021, ya que de acuerdo a lo expuesto mediante concepto técnico PARQ N° 076 del 10 de noviembre de 2021 se considera técnicamente <b>NO ACEPTABLE</b>, por lo tanto, se exhorta al beneficiario del subcontrato de formalización minera que debe presentar las respectivas correcciones, las cuales se indican en el numeral 3 del concepto técnico ibídem.</p>
---	-----------------------	-----------	---	---	------------	-------------------	---

						<p><b>INFORMAR</b> al beneficiario del subcontrato de formalización minera SF_146 que debe obtener los permisos correspondientes acreditados por la asamblea general del Consejo Comunitario Mayor de Unión Panamericana - COCOMAUPA. como máxima autoridad del mismo, ya que presenta superposición total con Zonas Mineras Étnicas, Áreas Susceptibles a la Minería y con las zonas de comunidades de Consejos Comunitarios Afrocolombianos.</p> <p><b>EXHORTAR</b> al beneficiario del subcontrato de formalización minera KAS-14461-010 (SF_146), para que adelante todas las gestiones de ley necesarias, para la consecución del acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente, que otorgue la viabilidad ambiental.</p> <p><b>INFORMAR</b> al beneficiario del subcontrato de formalización minera SF_146, que, a través del presente acto administrativo, se acoge el concepto técnico PARQ N ° 076 del 10 de noviembre de 2021.</p>
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

							<p><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p style="text-align: center;"><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b></p>
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	KAS-14461	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE UNIÓN PANAMERICANA -COCOMAUPA	3	12/11/2021	AUTO PARQ No.0141	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente del Subcontrato de Formalización Minera SF_147, especialmente el Programa de Trabajos y Obras – PTO y sus complementos correspondientes, que forma parte integral de este acto administrativo se dispondrá lo siguiente.</p> <p><b>APROBAR</b> al beneficiario del subcontrato de Formalización Minera SF_147 el Programa de Trabajos y Obras Complementario – PTOC presentado como respuesta al Auto PARQ N° 102 del 03 de</p>

NIT.900.500.018-2

						<p>septiembre de 2021, toda vez que este <b>CUMPLE</b> con los requisitos y elementos sustanciales de ley, de conformidad con las características relacionadas en el punto N° 4.1. del concepto técnico PARQ N° 063 del 9 de noviembre del 2021.</p> <p><b>EXHORTAR</b> al beneficiario del subcontrato de formalización minera KAS-14461-012 (SF_147), para que adelante todas las gestiones de ley necesarias, para la consecución del acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente, que otorgue la viabilidad ambiental.</p> <p><b>INFORMAR</b> al beneficiario del subcontrato de formalización SF_147, que de acuerdo con la entrada en vigencia de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la Agencia Nacional de Minería, la información sobre la Estimación de Recursos y Reservas debe ser actualizada.</p> <p><b>INFORMAR</b> al beneficiario del subcontrato de formalización minera SF_147, que como medida</p>
--	--	--	--	--	--	--

					<p><i>complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 2222 de 1993 y con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo.</i></p> <p><b>INFORMAR</b> al beneficiario del subcontrato de formalización minera SF_147, que de conformidad a lo establecido en el decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, "por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015 vinculado con la clasificación minera", y con base en el volumen de la producción minera máxima anual y minerales a explotar, se clasifica en pequeña minería.</p> <p><b>INFORMAR</b> al beneficiario del subcontrato de formalización minera SF_147 que debe obtener los permisos correspondientes acreditados por la asamblea general del Consejo Comunitario Mayor de Unión Panamericana - COCOMAUPA. como máxima autoridad del mismo, ya que presenta</p>
--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

						<p><i>superposición total con Zonas Mineras Étnicas, Áreas Susceptibles a la Minería y con las zonas de comunidades de Consejos Comunitarios Afrocolombianos.</i></p> <p><b>INFORMAR</b> al beneficiario del subcontrato de formalización minera SF_147, que, a través del presente acto administrativo, se acoge el concepto técnico PARQ N ° 063 del 09 de noviembre de 2021.</p> <p><b>INFORMAR</b> al beneficiario del subcontrato de formalización minera SF_147, que se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 2222 de 1993 y con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo.</p> <p>9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

							<p><b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p style="text-align: center;"><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b></p>
8	<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>SHM-12271</b>	<b>CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE ISTMINAY MEDIO SAN JUAN-COCOMINSA.</b>	5	12/11/2021	<b>AUTO PARQ No.0142</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero SHM-12271, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. SHM-12271, bajo apremio de multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, el diligenciamiento en la aplicación ANNA MINERIA los <b>Formatos Básicos Mineros (FBM) semestral 2018 y semestral 2019</b>, para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto</p>

					<p><i>administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</i></p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. SHM-12271, bajo apremio de multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 el diligenciamiento en la aplicación ANNA MINERIA los <b>Formatos Básicos Mineros (FBM) anual 2019 y anual 2020</b>, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. SHM-12271, bajo apremio de multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que presente el <b>Programa de Trabajos y Obras</b></p>
--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

						<p>– <b>PTO.</b> Teniendo en cuenta que el título minero fue inscrito en el Registro Minero Nacional (RMN) el día 14/12//2017 y que la etapa de exploración finalizó el 13/12/2020, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. SHM-12271, bajo apremio de multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del acto administrativo de otorgamiento de <b>licencia ambiental</b>, expedido por la autoridad ambiental competente (<b>codechocó</b>) teniendo en cuenta que el título minero fue inscrito en el Registro Minero Nacional (RMN) el día 14/12//2017 y que la etapa de exploración finalizó el 13/12/2020, para lo cual se concede el término de</p>
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

					<p><i>quince (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</i></p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. SHM-12271, bajo apremio de multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación Plan de Gestión Social, que cumpla con lo señalado en la Resolución No. 708 del 29 de agosto de 2016.</p> <p style="text-align: center;"><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión SHM-12271, que según lo manifestado en concepto técnico PARQ N°0074 del 8 de noviembre de 2021, numeral 3.8 y revisado los sistemas de información documentales se observa su renuencia para cumplir con dichos requerimientos, tales como, lo dispuesto</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>en el AUTO PAR QUIBDÓ No. 0071 del 23 de septiembre de 2019, respecto a presentar los respectivos planos de los Formatos Básicos Mineros – FBM anual 2017 y 2018., por lo tanto, mediante acto administrativo separado, la ANM se pronunciará, imponiendo las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No. SHM-12271, que debe llegar a la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad minera de la ANM, los comprobantes de pago de las cuotas vencidas para cancelar la obligación a su cargo; cuyo vencimiento de la primera cuota fue el día treinta y uno (31) de agosto de 2021.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero del contrato de concesión No. SHM-12271 que a partir del 14/12/2021 se causan las obligaciones contractuales para el segundo (2) año de la etapa de construcción y montaje: Canon superficial y póliza minero ambiental.</p> <p><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARQ 0074 del 08 de noviembre de 2021.</p>
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

							<p><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p style="text-align: center;"><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b></p>
9	CONTRATO DE CONCESIÓN	SHM-12491	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE ISTMINA Y MEDIO SAN JUAN-COCOMISA.	5	12/11/2021	AUTO PARQ No.0143	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero SHM-12491, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. SHM-12491, bajo apremio de multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 el diligenciamiento en la aplicación ANNA MINERIA</p>

					<p>los <b>Formatos Básicos Mineros (FBM) anual 2019 y anual 2020</b>, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. SHM-12491, bajo apremio de multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que presente el <b>Programa de Trabajos y Obras</b></p> <p>– <b>PTO.</b> Teniendo en cuenta que el título minero fue inscrito en el Registro Minero Nacional (RMN) el día 14/12//2017 y que la etapa de exploración finalizó el 13/12/2020, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p><b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. SHM-12491, bajo apremio de multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del acto administrativo de otorgamiento de <b>licencia ambiental</b>, expedido por la autoridad ambiental competente (<b>codechocó</b>) teniendo en cuenta que el título minero fue inscrito en el Registro Minero Nacional (RMN) el día 14/12//2017 y que la etapa de exploración finalizó el 13/12/2020, para lo cual se concede el término de quince (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. SHM-12491, bajo apremio de multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación Plan de Gestión Social, que cumpla con lo señalado en la Resolución No. 708 del 29 de agosto de 2016.</p>
--	--	--	--	--	--

						<b>OTRAS DISPOSICIONES</b>
						<p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión SHM-12491, que según lo manifestado en concepto técnico PARQ N°0075 del 9 de noviembre de 2021, numeral 3.7 y revisado los sistemas de información documentales se observa su renuencia para cumplir con dichos requerimientos, tales como, lo dispuesto en el Auto PARQ No. 0115 del 24 de octubre de 2019, respecto a presentar correcciones del Formato Básico Minero - FBM, anual 2017, por lo tanto, mediante acto administrativo separado, la ANM se pronunciará, imponiendo las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No. SHM-12491, que debe llegar a la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad minera de la ANM, los comprobantes de pago de las cuotas vencidas para cancelar la obligación a su cargo; cuyo vencimiento de la primera cuota fue el día treinta y uno (31) de agosto de 2021.</p>

NIT.900.500.018-2

							<p><b>INFORMAR</b> al titular minero del contrato de concesión No. SHM-12491 que a partir del 14/12/2021 se causan las obligaciones contractuales para el segundo (2) año de la etapa de construcción y montaje: Canon superficiario y póliza minero ambiental.</p> <p><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARQ 0075 del 09 de noviembre de 2021.</p> <p><b>IIINFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p style="text-align: center;"><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b></p>
10	<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>OKM-11071</b>	<b>CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO-IRÒ</b>	6	12/11/2021	<b>AUTO PARQ No.0144</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero OKM-11071, se realizan las siguientes aprobaciones,</p>

NIT.900.500.018-2

					<p><i>requerimientos y recomendaciones al titular minero:</i></p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. OKM-11071, bajo apremio de multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 el diligenciamiento en la aplicación ANNA MINERIA el <b>Formato Básico Minero Anual 2020</b>, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. OKM-11071 bajo causal de caducidad, conforme lo establecido en la ley 685 de 2001 en su artículo 112 literal (d), el <b>pago por concepto de canon superficario</b> correspondiente a la primera (1) anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de \$20.023.693,</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago, , para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. OKM-11071 bajo causal de caducidad, conforme lo establecido en la ley 685 de 2001 en su artículo 112 literal (e), para que allegue la <b>póliza minero ambiental</b> que amparare el segundo (2) año de la etapa de construcción y montaje que va desde el 15 noviembre de 2021 hasta el 14 de noviembre de 2022, teniendo en cuenta las consideraciones dispuestas en el numeral 2.2, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	--

					<p><b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. OKM-11071, bajo apremio de multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que presente <b>el Programa de Trabajos y Obras – PTO</b>. Teniendo en cuenta que el título minero fue inscrito en el Registro Minero Nacional (RMN) el día 15/11/2017 y que la etapa de exploración finalizó el 14/11/2020, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. OKM-11071, bajo apremio de multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del acto administrativo de otorgamiento de <b>licencia ambiental</b>, expedido por la autoridad ambiental competente (<b>codechocó</b>) Teniendo en cuenta que el título minero fue inscrito en el Registro Minero Nacional (RMN) el día</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>15/11/2017 y que la etapa de exploración finalizó el 14/11/2020, para lo cual se concede el término de quince (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. OKM-11071, bajo apremio de multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación Plan de Gestión Social, que cumpla con lo señalado en la Resolución No. 708 del 29 de agosto de 2016.</p> <p style="text-align: center;"><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión OKM-11071, que según lo manifestado en concepto técnico PARQ N°0073 del 4 de noviembre de 2021, numeral 3.7-3.8-3.9-3.10-3.11-3.12-3.13 y revisado</p>
--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

						<p><i>los sistemas de información documentales se observa su renuencia para cumplir con dichos requerimientos, tales como, lo dispuesto en el Auto PARQ N° 076 del 24 de septiembre de 2018, respecto a</i></p> <p><i>presentar pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración por un valor de \$16'638.622,29, más los intereses generados a la fecha efectiva de pago, diligenciar en la plataforma</i></p> <p><i>SI. MINERO el FBM anual 2017 y semestral 2018; en Auto PARQ N° 107 del 18 de diciembre de 2018, respecto</i></p> <p><i>a presentar pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración por un valor de \$17'604.055 más los intereses causados a la fecha efectiva de pago; en AUTO PARQ No. 049 del 9</i></p> <p><i>julio de 2020, respecto a presentar pago de la tercera anualidad de la etapa de exploración por \$ 18.677.500,</i></p> <p><i>más los intereses generados a la fecha efectiva de pago; en Auto PARQ N° 134 del 04 de diciembre de 2019,</i></p> <p><i>respecto a diligenciar en la plataforma SI. MINERO los Formatos Básicos Mineros anual 2018 con el correspondiente plano de labores y el Formato Básico Minero semestral 2019; en AUTO PARQ No. 071 del 11</i></p>
--	--	--	--	--	--	--

					<p>de agosto de 2020, respecto a diligenciar en la página Anna Minería el Formato Básico Minero anual 2019 con el correspondiente plano de labores, por lo tanto, mediante acto administrativo separado, la ANM se pronunciará, imponiendo las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero del contrato de concesión No. OKM-11071 que a partir del 15/11/2021 se causan las obligaciones contractuales para el segundo (2) año de la etapa de construcción y montaje: <b>Canon superficario y póliza minero ambiental.</b></p> <p><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARQ 0073 del 04 de noviembre de 2021.</p> <p><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
--	--	--	--	--	--

							<b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b>
11	<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>SHM-13001</b>	<b>CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE ISTMINA Y MEDIO SAN JUAN COCOMISA.</b>	4	12/11/2021	<b>AUTO PARQ No.0145</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero SHM-13001, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</i></p> <p><b>APROBAR</b> el pago del canon superficialario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, para el título minero SHM-13001.</p> <p><b>APROBAR</b> el pago del canon superficialario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, para el título minero SHM-13001.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. SHM-13001, bajo apremio de multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 el <b>diligenciamiento en la aplicación ANNA MINERIA el Formato Básico Minero (FBM) semestral 2019</b>, para lo cual se concede el término de treinta (30) días</p>

NIT.900.500.018-2

						<p><i>contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</i></p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. SHM-13001, bajo apremio de multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 <b>el diligenciamiento en la aplicación ANNA MINERIA los Formatos Básicos Mineros (FBM) anual 2019 y anual 2020.</b>, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. SHM-13001, bajo apremio de multa, conforme a</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación <b>Plan de Gestión Social</b>, que cumpla con lo señalado en la Resolución No. 708 del 29 de agosto de 2016.</p> <p><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión SHM-13001, que según lo manifestado en concepto técnico PARQ N°0077 del 12 de noviembre de 2021, numeral 3.6-3.7 y revisado los sistemas de información documental se observa su renuencia para cumplir con dichos requerimientos, tales como, lo dispuesto en AUTO PARQ No. 077 del 28 de septiembre de 2018, respecto a presentar el Formato Básico Minero – FBM semestral 2018. Y en AUTO PARQ No. 0114 de fecha 24/10/2019, respecto a presentar los respectivos planos de los Formatos Básicos Mineros – FBM anual 2017 y 2018. por lo tanto, mediante acto administrativo separado, la ANM se pronunciará, imponiendo las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARQ 0077 del 12 de noviembre de 2021.</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p><b>IIINFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b></p>
12	<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>OHU-09501</b>	<b>CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO-IRÒ</b>	<b>5</b>	<b>12/11/2021</b>	<b>AUTO PARQ No.0146</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero OHU-09501, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. OHU-09501, bajo apremio de multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 el diligenciamiento la aplicación ANNA MINERA el <b>Formato Básico Minero Anual 2020</b>, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día</p>

NIT.900.500.018-2

					<p>siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión minera No. OHU-09501, bajo causal de caducidad de conformidad a lo estipulado en el artículo 112 numeral (d) allegue el pago del Canon Superficial, correspondiente a la primera (1) anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de \$20.635.547 más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. OHU-09501, bajo apremio de multa, conforme a lo</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que presente el <b>Programa de Trabajos y Obras</b></p> <p>– <b>PTO.</b> Teniendo en cuenta que el título minero fue inscrito en el Registro Minero Nacional (RMN) el día 15/11/2017 y que la etapa de exploración finalizó el 14/11/2020, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión minera No. OHU-09501, para que allegue la <b>póliza minero ambiental</b> que ampare el segundo (2) año de la etapa de construcción y montaje que va desde el 15 noviembre de 2021 hasta el 14 de noviembre de 2022, teniendo en cuenta las consideraciones dispuestas en el numeral 2.2 del concepto técnico PARQ N°072 del 3 de noviembre de 2021, para lo cual se concede</p>
--	--	--	--	--	--	--

					<p>el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. OHU-09501, bajo apremio de multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del acto administrativo de otorgamiento de <b>licencia ambiental</b>, expedido por la autoridad ambiental competente (<b>codechocó</b>) Teniendo en cuenta que el título minero fue inscrito en el Registro Minero Nacional (RMN) el día 15/11/2017 y que la etapa de exploración finalizo el 14/11/2020, para lo cual se concede el término de quince (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de</p>
--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

						<p>conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. OHU-09501, bajo apremio de multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación <b>Plan de Gestión Social</b>, que cumpla con lo señalado en la Resolución No. 708 del 29 de agosto de 2016.</p> <p style="text-align: center;"><b>OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión OHU-09501, que según lo manifestado en concepto técnico PARQ N°0072 del 3 de noviembre de 2021, numeral 3.7 y revisado los sistemas de información documentales se observa su renuencia para cumplir con dichos requerimientos, tales como, lo dispuesto en el Auto PARQ N° 085 del 10 de octubre de 2018, respecto a presentar el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración por un valor de \$17´147.041 más los</p>
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

						<p>intereses causados a la fecha efectiva de pago, Auto PARQ No. 085 del 10 de octubre de 2018 respecto a realizar el diligenciamiento en la plataforma del SI. MINERO el FBM anual 2017 y el FBM semestral 2018, Auto PARQ N° 109 del 19 de diciembre de 2018, respecto a presentar el pago del canon superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración por un valor de \$18´141.973 más los intereses causados a la fecha efectiva de pago; en el AUTO PARQ No. 048 del 9 de julio de 2020, respecto a presentar el pago de la tercera anualidad de la etapa de exploración por \$19.248.219 más intereses de usura al día del pago, en Auto PARQ N° 138 del 04 de diciembre de 2019, respecto a realizar el diligenciamiento en la plataforma SI. MINERO de los Formatos Básicos Mineros anual 2018 con el correspondiente plano de labores y el Formato Básico Minero semestral 2019, en AUTO PARQ No. 072 del 12 de agosto de 2020, respecto a realizar el diligenciamiento en la página Anna Minería del Formato Básico Minero anual 2019 con el correspondiente plano de labores, en Auto PARQ N° 138 del 04 de diciembre de 2019, respecto a realizar el diligenciamiento en la plataforma SI. MINERO de</p>
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

						<p>los Formatos Básicos Mineros anual 2018 con el correspondiente plano de labores y el Formato Básico Minero semestral 2019, por lo tanto, mediante acto administrativo separado, la ANM se pronunciará, imponiendo las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>INFORMA</b> al titular minero del contrato de concesión No. OHU-09501 que a partir del 15/11/2021 se causan las obligaciones contractuales para el segundo (2) año de la etapa de construcción y montaje: <b>Canon superficial y póliza minero ambiental.</b></p> <p><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARQ 0072 del 03 de noviembre de 2021.</p> <p><b>IINFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>13. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
13	<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	LA8-16201	<b>CONSEJO COMUNITARIO DE CONDOTO –IRO</b>	6	12/11/2021	<b>AUTO PARQ No.0147</b>  <b>DISPOSICIONES</b> <i>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° LA8-16201 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones:</i>  <b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión minero N° LA8-16201 que debe exponer las razones de fuerza mayor o caso fortuito que le impidieron asistir al seguimiento en línea programado por el ANM, para lo cual se le concede un término perentorio de 30 días treinta días contados a partir de la notificación del presente auto.  <b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión minero N° LA8-16201 que debe abstenerse de realizar trabajos de explotación, hasta tanto no cuente con el programa de trabajos y obras y licencia ambiental.

NIT.900.500.018-2

						<p><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PARQ N° 0045 del 10 de noviembre de 2021.</p> <p><b>IIINFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p style="text-align: center;"><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b></p>
14	<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>LA8-15251</b>	<b>CONSEJO COMUNITARIO DE CONDOTOIRO</b>	<b>8</b>	<b>12/11/2021</b>	<p><b>AUTO PARQ No.0148</b></p> <p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero N° LA8-15251 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones:</p>

NIT.900.500.018-2

						<p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión minero N° LA8-15251 que debe exponer las razones de fuerza mayor o caso fortuito que le impidieron asistir al seguimiento en línea programado por el ANM, para lo cual se le concede un término perentorio de 30 días treinta días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión minero N° LA8-15251 que debe abstenerse de realizar trabajos de explotación, hasta tanto no cuente con el programa de trabajos y obras y licencia ambiental.</p> <p><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PARQ N° 0044 del 10 de noviembre de 2021.</p> <p><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

							<p><b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p style="text-align: center;"><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b></p>
15	<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>LA8-15111</b>	<b>CONSEJO COMUNITARIO DE CONDOTOIRO</b>	<b>6</b>	<b>12/11/2021</b>	<b>AUTO PARQ No.0149</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° LA8-15111 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones:</i></p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión minero <b>N° LA8-15111</b> que debe exponer las razones de fuerza mayor o caso fortuito que le impidieron asistir al seguimiento en línea programado por al</p>

						<p><i>ANM, para lo cual e le concede un término perentorio de 30 días treinta días contados a partir de la notificación del presente auto.</i></p> <p><b>INFORMAR</b> <i>al titular del contrato de concesión minero N° LA8-15111 que debe abstenerse de realizar trabajos de explotación, hasta tanto no cuente con el programa de trabajos y obras y licencia ambiental.</i></p> <p><b>INFORMAR</b> <i>que a través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PARQ N° 0042 del 8 de noviembre de 2021.</i></p> <p><b>INFORMAR</b> <i>que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><b>INFORMAR</b> <i>que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i></p>
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

							<p><b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p style="text-align: center;"><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b></p>
16	<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>SHM-13001</b>	<b>CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE ISTMINA Y MEDIO SAN JUAN - COCOMISA.</b>	<b>3</b>	<b>12/11/2021</b>	<b>AUTO PARQ No.0150</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero SHM-13001, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>ACLRAR</b> al titular del contrato de concesión minero No. SHM-13001, que según lo expuesto en concepto técnico PARQ-0078 del 12 de noviembre del 2021, en su numeral 2, las etapas contractuales son:</p> <p><b>ETAPA DURACIÓN PERIODO</b>  Exploración 3 años 14/12/2017 a 13/12/2020  Construcción y Montaje 1 años 14/12/2020 a 13/12/2021  Explotación 26 años 14/12/2021 a 13/12/2047  Suspensión de obligaciones.</p> <p><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARQ 0078 del 12 de</p>

NIT.900.500.018-2

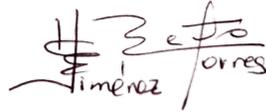
						<p><i>noviembre de 2021.</i></p> <p><b><i>IINFORMAR</i></b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b><i>NOTIFICAR</i></b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p><b><i>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</i></b></p>
--	--	--	--	--	--	---

Se desfija hoy, **17 de noviembre del 2021**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Quibdó**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



NIT.900.500.018-2



---

**Egberto David Torres Jiménez**  
Coordinador  
Punto de Atención Regional Quibdó

Elaboró: Luis Amado Mosquera